

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00191-2024-GSF-OSITRAN**Lima, 09 de octubre de 2024**

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

MATERIA : Suspensión de obligaciones por incendio vehicular en el peaje Jahuay

VISTO:

La Carta N° CDGG.0219.2024, remitida por la empresa prestadora CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y el Informe N° 04884-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6) (en adelante “Contrato de Concesión”) entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (en adelante “el Concedente”), y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (en adelante “el Concesionario”).

Que, con Carta CDGG.0219.2024 de fecha 22 de julio del 2024 el Concesionario solicitó a OSITRAN reconocer y calificar un evento como supuesto de Fuerza Mayor a causa de que en la Unidad de Peaje Jahuay tuvo lugar el incendio de un camión, lo que no le permitió cumplir con sus obligaciones durante el siniestro. Aunado a lo anterior, solicita se declare la suspensión de las obligaciones precisadas en la carta.

Que, con Informe N° 04884-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 03 de setiembre del 2024, el Supervisor in Situ Karlin Montenegro emitió sus conclusiones y recomendaciones respecto a lo solicitado por el concesionario.

Que, en la Sección XVIII del Contrato de concesión se establecen disposiciones referidas a la calificación de un evento como fuerza mayor y sobre el pronunciamiento del regulador respecto a la suspensión de obligaciones contractuales.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 05551-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones contractuales de cobro del peaje y de atender reclamos de usuarios en la Unidad de Peaje Jahuay, desde las 23:14 horas del 20 de julio hasta las 00:30 horas del día 21 de julio de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 05551-2024-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT 2024126694

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

